

## Disposición de Bienes

### Foja No.

- Toda venta, arrendamiento, permuta de bienes estatales debe realizarse por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas.
  - Salvo excepciones, deberá estar precedida del procedimiento de Selección de Contratista, de acuerdo al valor del bien.
  - El valor del bien será determinado mediante avalúo realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General.
1. \_\_\_ Concepto favorable del MEF, cuando el valor no excede de B/.250,000.00, del Consejo de Económico Nacional, para el valor superior a B/.250,000.00 hasta los B/.2,000.000.00 y del Consejo de Gabinete, cuando el valor supere los B/.2,000.000.00.
  2. \_\_\_ Documento suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la otra parte, cuando corresponda.
  3. \_\_\_ Escritura Pública si es inmueble o bien mueble, cuando corresponda.
  4. \_\_\_ Timbres fiscales, cuando corresponda.
  5. \_\_\_ Paz y salvo de inmueble.
  6. \_\_\_ Paz y salvo del IDAAN.
  7. \_\_\_ Paz y salvo Nacional del contratista.
  8. \_\_\_ Certificado del Registro Público donde se acredite la propiedad.
  9. \_\_\_ Certificado del Registro Público donde se acredite la existencia, vigencia y representación legal de persona jurídica.
  10. \_\_\_ BIENES DE DOMINIO PÚBLICO:  
Resolución del Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la cual se desafecta el bien.
  11. \_\_\_ DONACIONES:  
Solamente se podrán donar por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas a favor de otras entidades o dependencias públicas o asociaciones sin fines de lucro (comprobado actividades de interés general o social).